

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPP

Puno, 02 de Mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Abril de 2018, Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007, Informe N°082-2017-MPP/GPP/SGPPI emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Programación de Inversiones, Hoja de Coordinación N°0112-2017-MPP/GIM emitido por la Gerencia de Ingeniería Municipal, Informe N°059-2017-MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, Opinión Legal N°295-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°711-2017-MPP/GIM-SGED emitido por Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Informe N°163-2017-MPP-GPP/SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, Opinión Legal N°521-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°007-2017-MPP-SR/COAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

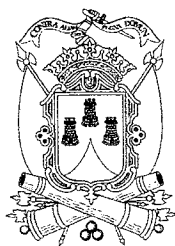
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que: *Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.*

Que, de acuerdo al artículo 10° del Decreto Legislativo 1280, se determina que el área técnica municipal tiene las funciones de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. Por lo que se desprende que el área técnica municipal de la MPP se encargará de desarrollar las funciones descritas en los distritos y centros poblados de la provincia de Puno. Asimismo, la municipalidad Provincial de Puno, tiene como atribución para el concejo municipal, a través del inciso 2 del artículo 9° de la Ley 27972 LOM, Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. Los proyectos de inversión que pretenda desarrollar la Municipalidad Provincial de Puno, que estén referidos al saneamiento en beneficio de centros poblados y distritos, requieren como un requisito de admisibilidad para ser evaluados contar con un área técnica municipal, verificando el literal c. de la parte Requisitos de admisibilidad a trámite para inversiones en el ámbito de Pequeñas Ciudades, de la directiva aprobada por R.D. 050-2017-VIVIENDA-VMCS-PNSU 1.0.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPP

Que, a través del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento se ha reorganizado el Sistema Nacional de Inversión Pública, sustituyéndolo por un sistema descentralizado y articulado al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios a cargo del Estado, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones.

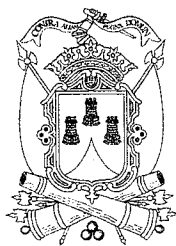
Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece: *Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007 se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno (...). El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, consta de diez (10) títulos, nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y una (01) disposición final (...).

Que, mediante el Informe N°082-2017-MPP/GPP/SGPPI emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Programación de Inversiones, indica que mediante el Decreto Legislativo N°1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°0112-2017-MPP/GIM emitido por la Gerencia de Ingeniería Municipal, indica que efectuada la revisión de la propuesta planteada, en lo que respecta a la Gerencia de Ingeniería Municipal, de lo cual se advierte que se encuentra conforme a las políticas y objetivos institucionales, por lo que deberá ser incorporada y aprobada dentro de los documentos técnicos de la entidad, previo los procedimientos establecidos.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPP

Que, mediante Informe N°059-2017-MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, concluye que es necesario modificar el ROF de la Municipalidad Provincial de Puno en las partes que correspondan al Concejo Municipal, Alcaldía, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional, Sub Gerencia de Planificación y Programación de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Ingeniería Municipal, Sub Gerencia de Estudios Definitivos.

Que, mediante Opinión Legal N°295-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, en cuanto se refiere a las unidades orgánicas mencionadas en el Informe N°059-2017-MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1252.

Que, mediante Informe N°711-2017-MPP/GIM-SGED emitido por Sub Gerencia de Estudios Definitivos, refiere que teniéndose proyectos de gestión ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y habiéndose implementado el registro de los proyectos de saneamiento a través del aplicativo PRESET, se tiene como requisito indispensable para los proyectos del ámbito rural, que el gobierno local cuente con un área técnica municipal (ATM), la cual deberá ser acreditada a través de la Ordenanza Municipal de modificatoria.

Que, mediante Informe N°163-2017-MPP-GPP/SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, concluye que para continuar con las gestiones de proyectos de inversión referidos a servicios de saneamiento se debe modificar el ROF, incorporándose la instalación del área técnica municipal y sus funciones; recomendando aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal para modificar el ROF e incorporar el Área Técnica Municipal a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios.

Que, mediante Opinión Legal N°521-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la modificación parcial del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la modificación.

Que, mediante Dictamen N°007-2017-MPP-SR/COAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, concluye que es viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, recomendando por unanimidad aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno de Concejo Municipal por unanimidad dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL AREA TECNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 191-2007-CMPP, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2007 POR LA QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CREACION del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que se encuentra bajo la dirección de la Gerencia de Medio





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPP

Ambiente, Saneamiento y Servicios, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007; respecto al artículo 78°, numerales 4, 14 y 15, según el adjunto 1, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

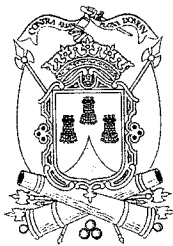
ARTICULO TERCERO.- APROBAR la modificación del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.)** aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007, en los siguientes artículos: artículo 17°, numeral 2 del Concejo Municipal; del artículo 20° numeral 7 de Alcaldía; del artículo 44° numerales 2 y 6 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; del artículo 45° de la Subgerencia de Planificación y Programación Multianual de Inversiones; del artículo 46° numeral 2 de la Subgerencia de Presupuesto; del artículo 48° de la Subgerencia de Unidad Formuladora y Cooperación Técnica Internacional; del artículo 50°, numerales 1, 3, 7 y 8 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; del artículo 82°, numerales 1, 2, 9 y 10 de la Gerencia de Ingeniería Municipal; y, artículo 83°, numeral 2 de la Subgerencia de Estudios Definitivos. Asimismo de la modificación del Cuadro de asignación de personal en sus partes 5.2.1 de la Subgerencia de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, 5.2.2 de la Subgerencia de Presupuesto, 5.2.3 de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional y finalmente de la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional; cuyo texto actual e íntegro en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el cambio de denominación de los órganos y unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, se realizó conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN VIGENTE
Gerencia de Medio Ambiente y Servicios	Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios
Sub Gerencia de Planificación y Programación de Inversiones	Sub Gerencia de Planificación y Programación Multianual de Inversiones
Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional y Pre inversión	Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la modificación del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.)** aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007, incluyendo y determinando las funciones de los Programas Especiales de la Municipalidad Provincial de Puno, contenidas en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones, cuyo texto actual e íntegro en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉXTO.- OTORGAR 30 días hábiles a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Personal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Organización para la preparación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional de nuestra municipalidad y ser remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.



Concejo Provincial de Puno


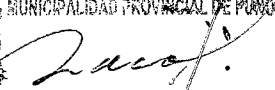
ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPP



ARTÍCULO SETIMO.- PRECISAR, que el contenido íntegro del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.)**, versión 2018, así como la presente Ordenanza, se encuentra publicado en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de aviso judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Caspe
ALCALDE

GM
GA
GPP
SGP
SGDO
GMAS
PE
OTI